

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1886. | NÚM 37

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—16 de Setiembre de 1810.—Una carta interesante.—Al Sr. Presidente de la República.—Telegrama.—Quincena.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de salubridad.—Decreto núm. 494.—Actas de la Junta electoral del distrito de Huejutla.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato á favor del C. Agustin del Rio reformando algunos artículos.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre bienes mostrencos.—Sobre minería.—Contaduria General.

SUCESOS.

16 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

Hoy conmemoramos el septuagésimo sexto aniversario del dia en que, del humilde Pueblo de Dolores brotó el primer destello de nuestra independencia. Para honrar dignamente al invicto caudillo que supo escribir su nombre con caracteres indelebles en la primera página de la historia de un Pueblo libre, el Gobierno de esta entidad federativa, deseaba que hoy se inaugurase el monumento destinado á significar el patriotismo y la gratitud que abrigan hácia el progenitor de nuestra libertad los hijos del Estado de Hidalgo.

Desgraciadamente el tiempo no ha sido bastante para terminar la grande obra que muy pronto se verá concluida, pues ya la estatua del Cura de Dolores, trabajada en el magnifico mármol estatuario de Rava-chona, se encuentra desde hace dias en esta Capital, esperando solo la terminacion del pedestal y de sus accesorios para ser colocada.

La junta patriótica, sin embargo, ha acordado solemnizar esta fiesta con el siguiente:

PROGRAMA.

Día 15 en la noche.

- I. "Haydée" = Obertura por la Orquesta. = Auber.
- II. "Plegaria." = Cantada por la Srta. Herlinda Gutierrez. = Tosti.
- III. Discurso oficial por el Sr. Pablo Perez Ocampo.
- IV. "Sonuámbula"—Fantasía ejecutada en la flauta por el jóven Miguel Tellez.
- V. "Un Ballo in Maschera."—Romanza cantada por el Sr. Cárlos Colina.—Verdi.
- VI. Discurso por el Sr. Lic. Leonides Barranco.
- VII. "Gacela".—Nocturno ejecutado en el piano por el Sr. Ricardo García Peña.
- VIII. "Addio".—Romanza cantada por la Srta. Ana María Noble.—Schubert.
- IX. Poesía por el Sr. Mariano Dominguez.
- X. "Lina y Federico".—Wals ejecutado por la orquesta. = Labitzky.
- XI. "Puritani".—Duo cantado por los Sres. Melesio García y Felipe Oropesa.—Bellini.
- XII. "Saffo".—Gran fantasía ejecutada al piano por la Srta. Luz Ramos.—Melesio Morales.
- XIII. "Lucía".—Cavatina cantada por la Srta. Clotilde Corchado.—Donizetti.
- XIV. "Himno Patriótico." = Cantado por alumnas y alumnos del Conservatorio. = C. Paniagua.
- XV. "A tí". = Romanza cantada por el Sr. Melesio García.—Manuel M. Paniagua.
- XVI. "Himno Nacional." = Cantado por alumnas y alumnos del Conservatorio.
- XVII. "Caraffa".—Variaciones ejecutadas en la flauta por el Sr. Francisco Noble.—J. H. Bohm.
- XVIII. "Carnaval de Venecia".—Variaciones ejecutadas en el violin por el jóven Enrique Tellez. = Manuel M. Paniagua.

UNA CARTA INTERESANTE.

Hemos recibido la siguiente que con gusto insertamos en nuestras columnas, por tratarse en ella de una cuestion de notoria importancia y utilidad.

"S. C. Pachuca Setiembre 11 de 1886.—Sr. Director del "Diario Oficial," Dr. Enrique L. Abogado.—Mi muy estimado amigo y compañero:

He de agradecer á usted se sirva pasar la vista por las adjuntas líneas para que, si lo creyere conveniente, les dé publicidad y si acepta usted la causa que abogan tenga la bondad de cooperar á su realizacion por los medios que juzgare más convenientes.

Tiempo ha que en Pachuca se nota el progreso y desarrollo en todos sus elementos y en la poblacion se vé un movimiento progresivo é incesante de todos sus habitantes, tanto por el incremento de los negocios políticos y administrativos como por el desarrollo de la minería y la facilidad de comunicacion con la Capital de la República por la vía férrea. Pues bien, una ciudad en tales condiciones, la capital del Estado de Hidalgo se resiente de una necesidad inherente á toda poblacion, aun á las de más pequeña esfera; me refiero á la falta de nomenclatura en sus calles y á la de numeracion en las casas. Ambas cosas deponden de la Asamblea Municipal por intermedio de su Ejecutivo el Presidente y no es una de tantas necesidades que tiene la poblacion que por la escasez de numerario en las arcas municipales no pueden llevarse á cabo, como la introduccion del agua, el desazolve del rio, etc; pues la que reclamo es seguro que se consigue con la buena voluntad y eficacia del Sr. Presidente Municipal gastándose á lo más algunas unidades ó decenas de pesos; pues basta el establecimiento temporario de un encargado ó inspector de este ramo, si el Presidente, no puede ejecutarlo él mismo por sus múltiples atenciones, que ordene á un pintor ponga los debidos letreros en cada esquina de una manera clara y visible y no como actualmente existen la mayor parte, que parecen, como alguno ha dicho, que tienen por objeto el que no se vean. La numeracion de las casas debe ser por cuenta de cada propietario bastando que la autoridad le haga saber el número definitivo que debe ponerse, de una manera visible, en cada zaguan, siguiéndose para esto algun método de los que mayores ventajas públicas proporeionen como lo es el de que los números pares queden de un lado y los impares del otro; que la numeracion sea corrida en todas las avenidas; que principien con uniformidad en todas las avenidas paralelas de uno de los puntos cardinales y que marchen naturalmente como todo lo que se escribe de izquierda á derecha, etc. Así todos los habitantes podrán fácilmente hacer conocer su domicilio y encontrar sin dificultad y prontitud el de la persona que busquen; aunque sean foráneos. Para los aurigas y para sus amos será una gran comodidad; así como para todos los que ejercen profesion libre, para los comerciantes, para el Gobierno que podrá hacer mejor y más completa recaudacion de sus impuestos, para el poder judicial que tanta necesidad tiene de conocer el domicilio preciso de tantas personas á quien diariamente pasa citas, siendo hoy lamentable é increíble la traba que naturalmente hay para todo; porque ni aun las personas más distinguidas é ilustradas que habitan en la parte céntrica de la poblacion saben ó pueden señalar con precision su domicilio, porque no se ven los letreros con los nombres de las calles si es que existen y las casas ó no tienen ningun número ó se ven dos y á veces tres muy diferentes en ellas y más ó menos borrados, de suerte que es imposible saber á cual atenerse,

La marca de las accesorias por el sistema acostumbrado de las letras ú otro es un complemento indispensable de lo anterior, tanto mas necesario cuanto que es mas difícil encontrar una de estas habitaciones, que una casa particular; y se refiere á la clase mas inculta é incapaz de dar señas aproximativas de su morada. Por lo mismo tambien debe ponerse mas esmero en los barrios ó suburbios, donde menos se conoce la nomenclatura y la numeracion. El Gobierno ha dado ya un gran paso de adelante al haber hecho levantar el plano de la ciudad por uno de sus ingenieros y este trabajo está intimamente relacionado con el que venimos requiriendo, de suerte que nuestro desideratum quedaria realizado al ver la publicacion y circulacion de ese plano con la nomenclatura perfecta de todas las calles previo el establecimiento, como lo hemos indicado de las marcas de todas las habitaciones de la ciudad de Pachuca.

Su afmo amigo y S. S.

UN MEDICO.

* * *

Nonosotros apoyamos y apoyaremos calurosamente la mejora propuesta de nuestro estimado amigo el remitente de la carta anterior, pues lo mismo que él y lo mismo que todas las personas á quienes se inicie esta cuestion, comprendemos la urgente necesidad que existe de llevarla á cabo.

Conociendo ademas los buenos deseos y la empeñosa asiduidad del Sr. Lagarde, actual Presidente Municipal, por llevar al terreno de la práctica todo aquello que redunde en beneficio del vecindario, no vacilamos en asegurar que pronto veremos realizada esta mejora.

La escasez de los fondos municipales no será en el presente caso un impedimento para la ejecucion del pensamiento, pues son los propietarios, los que deben erogar y erogarán el pequeñísimo gasto del pintor que fije en su domicilio el número definitivo que debe señalarlo.

Siendo por otra parte esta reforma de tan notoria utilidad, estamos ciertos de que todos coadyuvarian gustosos á ella y alguno ó algunos de los vecinos de cada avenida, aceptarían sin dificultad el cargo concejil de vigilar, sujetándose á la disposicion de la Presidencia, la colocacion definitiva de los números de las casas y letras de las accesorias.

Proximamente diremos á nuestros lectores el resultado que obtengan estas indicaciones.

AL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

El dia de ayer fué el aniversario de su nacimiento y con este motivo enviamos al distinguido Sr. General Porfirio Diaz, nuestros más sinceros votos por que la felicidad le acompañe, tanto en su vida privada, como en los actos de su vida pública.

TELEGRAMA.

Recibido de Metztitlan á las 9 de la mañana el 9 de Setiembre de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Núm. 310.—Participo á vd. las mejoras materiales hechas en este Distrito de mi cargo, la semana pasada: En el Municipio de esta cabecera quedó concluida la plataforma de la oficina telegráfica. En el Municipio de Metzquititlan se hizo un relleno de cascajo de treinta metros en el lugar de la "Matanza" camino que conduce de la poblacion para Santa María Xoxoteco.

José Luis Lechuga.

QUINCENA.

El dia de ayer fué como siempre, pagada con toda puntualidad, la primera quincena del presente mes á todos los empleados del Gobierno del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO

JUNTA DE SALUBRIDAD.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Núm. 417.—Varias quejas se han recibido en esta oficina de algunos vecinos sobre que los expendedores de la leche, tanto los ambulantes como los que tienen sus expendios fijos, venden este líquido adulterado. En esta virtud con el celo y eficacia con que desempeñan sus comisiones, así será como se sirvan proceder al reconocimiento de la leche en todos y cada uno de los expendios, así como la que ambulantemente venden varias personas en esta Ciudad.

Digolo á vds. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 11 de 1886.—*Luis J. Lagarde.* = A los miembros de la Junta de Salubridad del Municipio.
= Presente

Junta de Salubridad. — Pachuca. — Num. 28. — Con fecha de ayer ha recibido esta Junta la atenta comunicacion de V. núm. 417 referente á las quejas que á esa Presidencia han dirigido algunas personas, por lo adulterado de la leche en los expendios de ese líquido, recomendándonos los visitemos.

Hoy en la mañana temprano, hemos visitado los expendios situados en la 1.^a Calle de Matamoros, Plaza de la Independencia, Plazuela del 5 de Mayo y 1.^a Calle de Hidalgo, así como la que venden las indígenas ambulantes y no hemos encontrado adulteracion alguna, debiendo advertir que si algunas veces la leche, aun de las mejores Haciendas está delgada, no depende de que se le mezcle agua sino de la calidad de los pastos, de la estacion, de la cantidad de alimento ingerido por las vacas y en fin, de otra multitud de circunstancias, que aisladas no producen cambio alguno en la naturaleza de la leche, pero que la modifican en su conjunto.

Esta Junta vigilará con frecuencia los expendios referidos para evitar las adulteraciones.

Lo que tenemos el honor de comunicar á vd. en contestacion á su atento oficio mencionado. — Libertad y Constitucion. Pachuca, Setiembre 12 de 1886. = N. Andrade. — E. L. Abogado. — Al Presidente Municipal. — Presente.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

DECRETO NÚM. 494.

El IX. Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

ARTÍCULO 1.^o. El Municipio de San Agustín Metzquititlan del Distrito de Metzquititlan, continuará formado de los pueblos y rancherías que se mencionan en el decreto número 80, del antiguo Estado de México, de 7 de Setiembre de 1848, sir-

viéndole de límite con el de Atotonilco el Grande los puntos siguientes:

I. La toma de agua del Rancho de Mercado en el río de los Reyes.

II. La puerta del Llano de San Juan, que mira á la Angustura.

III. El ojo de agua del arroyo del Apartadero.

IV. El lugar donde termina el potrero de Las Palmas y comienza la mesa del Durazno.

V. La puerta del potrero del Xite que está en la falda del cerro de Los Alamos, en el camino que vá de San Nicolás Atecoxico para Vaquerías.

VI. La poza de Los Hondones que está al norte del cerro del Xite.

VII. El Arroyo Seco, por otro nombre, de Potrerillos, en el punto en que lo atraviesa el camino que vá de Vaquerías para Huayacöcotla, el cual arroyo es el límite reconocido entre los Estados de Hidalgo y Veracruz.

ARTÍCULO 2.º El Ejecutivo mandará construir, y cuidará de que se conserven, cinco pirámides en los puntos que creyere convenientes de los expresados en el artículo anterior.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el Salon de Sesiones, Pachuca, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Julio Armiño*, Diputado Presidente.—*Enrique Barredo*, Diputado Secretario.—*Ricardo Ocadiz*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su cumplimiento.

Palacio del Gobierno. Pachuca, 4 de Setiembre de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

Junta electoral del Distrito de Huejutla.—En Huejutla á los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos sesenta y siete electores de noventa y cuatro que debieran nombrarse en el Distrito, y bajo la Presidencia del Ciudadano Jefe Político, designo este á los CC. Pablo Arenas y Platon Leon para que le ayudasen á recibir la votacion para el nombramiento de la mesa, y verificada la eleccion en los términos que previene la ley electoral resultaron nombrados, Presidente el C. Galdino E. Vite por sesenta y cinco votos por dos que obtuvo el C. Platon Leon; Primer Escrutador, Jesus M. Sarmientos con sesenta y seis votos contra uno que obtuvo el C. Zenon H. Ortega; Segundo el C. Antonio Zoloeta con igual número de votos contra uno que obtuvo el C. Paulino Gomez y para Secretario el C. Antonio G. Piña por sesenta y cuatro contra tres que obtuvo el C. Zenon H. Ortega.

El C. Jefe Político posesionó á los individuos de la mesa, y habiendo entregado por inventarios los expedientes de elecciones, se retiró.

El C. Presidente de la mesa, dispuso que los electores presentaran sus credenciales y despues de haberse verificado y de acuerdo con los demas miembros nombró para que las examinaran á los CC. Celso Gonzales, Pablo Arenas, Francisco Lopez Martinez, Paulino Leines y Feliciano Santos, á cuya comision se le entregaron ochenta y cinco expedientes electorales y otro igual número de credenciales. A continuacion se procedió á nombrar por esrutinio secreto los miembros de la segunda comision revisora conforme lo previene la parte final del artículo 26 de la suprema ley de 12 de Febrero de 1857, resultando electos por mayoria absoluta los CC. Prisciliano Bustos, Platon Leon y Casiano Martinez. Se entregaron á estos CC. las credenciales de los miembros de la mesa y de la 1.^a comision lo mismo que los expedientes respectivos.

Al dia siguiente diez de Julio de mil ochocientos ochenta y seis se abrió la sesion á las nueve de la mañana con asistencia de ochenta y un electores y se dió cuenta con los dictámenes de las comisiones revisoras. Puesto á discusion el de la primera que termina con esta proposicion.—Unica: Son electores por este Distrito: los CC. Aureliano Rivera, Avelino Hidalgo, Mateo Hernandez y Silviano Flores nombrados respectivamente por las secciones Electorales números 6, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 26 del Municipio de Huejutla; los CC. Nicolás Ontiveros, José Simon, Diego M. Aguado, Gerónimo Interior, Damian Santos, Francisco Lara, Pascual Olivarez, Antonio Bautista, Antonio Hernandez, Juan Agustin, Martin Hernandez, Aristeo Chargoy, Trinidad Naranjo y José Antonio Avilés, nombrados respectivamente por las sesiones electorales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 17 y 18 del Municipio de Yahualica; los CC. Prisciliano Bustos, Librado Martinez, José María Arollanos, Basilio Ostos, Delfino Olivarez, Severiano é Isidoro Bustos nombrados electores respectivamente por las sesiones números 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 11 del Municipio Xochiatipan; por el Municipio de Huazalingo y respectivamente por las

Secciones números 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 son electores los CC. Pedro Qui-rino, Marcos Aniceto, Regino Flores, Trinidad Flores, Andres G. Vargas, Pedro Valdivia y Lorenzo Portes; los CC. Fructuoso Terán, Zenon H. Or-tega, Antonio Hernandez, Casiano A. Martines, Damaso Lopez, Jesus San Roman, Abraham Bayato, Ignacio Montiel, Casimiro Fajardo, Agus-tin Hidalgo y Emiliano Castañeda nombrados respectivamente por las Secciones electorales números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Municipio de Huautla son electores por el Municipio de Orizatlan y respectivamente por las Secciones 1.^a, 3.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a y 12.^a Platon Leon, Juan N. Alarcon, José Escamilla, Juan Noriega, José Anastasio Hernandez, Lá-zaro Francisco, Juan Rodriguez y Mateo Hernandez; son así mismo elec-tores los CC. Ramon Bustos, Jesé Luis Ortega, José Francisco, Valen-tin Montaña, Lorenzo Medina y Agustin de la Cruz nombrados respecti-vamente por las Secciones 1.^a, 2.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a del Municipio de Tlanchinol, y por últimos son electores por el Municipio de Calnalí y respectivamen-te nombrados por las Secciones 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a los CC. Juan Hernan-dez, José Santiago, Pedro Jimenes, Manuel Francisco y Jesus Santander por la Seccion 6.^a de Huazalingo.

Y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó en votacion econó-mica.

A continuacion se puso á discusion el dictámen de la segunda comision revisora que termina con la siguiente proposicion.

Unica: son electores los CC. Galdino E. Vite por la Sesion 1.^a del Mu-nicipio de Huautla; Antonio Zotocha por la segunda del Municipio de Huejutla, Jesus M. Sarmiento por la primera del mismo; Antonio Gutie-rrez Piña por la segunda del Municipio de Orizatlan; por la seccion décima primera del Municipio de Huautla. por la cuarta del Municipio de Ori-zatlan Feliciano Santos, por la primera del Municipio de Huazalingo Pablo Arenas, por la 3.^a del Municipio de Yahualica Francisco Lopez Martinez y por la 3.^a de Xochiatipam el C. Celso Gonzalez.

No habiendo quien pidiera la palabra se preguntó si se aprobaba y ha-biendolo sido por votacion económica de conformidad con el artículo 28 de Febrero de 1857 se levantó la sesion.

Al siguiente dia 12 de Julio de 1886 reunidos en el propio local 85 electores se abrió la sesion. Incontinenti, y en cumplimiento de la parte final, del artículo 31 de la suprema ley de 12 de Febrero de 1857 se dió cuenta y se puso á discusion un dictamen de la 1.^a comision que terminó con esta proposicion única. Son electores por la seccion 12 el C. Diego Gonzales por la 13 el C. Luis Hernandez y por la 14 el C. Domingo Gar-cía del Municipio de Huejutla, por la misma Municipalidad y por la sec-cion 2.^a el C. Agustin Iturbide por las Secciones 4.^a y 9.^a del Municipio de Xochiatipam los CC. Casimiro Ostos y Martin de la Luz y por la sec-cion 16 del Municipio de Yahualica el C. Francisco Mújica y no habiendo quien pidiera la palabra se aprobó en votacion económica. En seguida cumplimentando lo prevenido en el artículo 32 de la propia ley, el C. Se-cretario dió lectura á la parte conducente de la misma y el C. Presidente

preguntó si alguno de los individuos presentes tenia que exponer queja sobre cohecho ó soborno por que la eleccion recaiga en determinadas personas y no habiendo quien tomara la palabra con tal objeto se procedió por escrutinio secreto á la eleccion de Diputado propietario al Congreso de la Union y hecha la computacion respectiva resultó electo por unanimidad el C. Manuel Miruz. El C. Presidente hizo la siguiente declaracion.

„Es Diputado propietario por este Distrito el C. Manuel Miruz. Acto continuo se procedió á la eleccion de Diputado suplente conforme á las ritualidades establecidas por el artículo 35 de la ya citada ley resultando electo por unanidad el C. José M. Delgado. El C. Presidente hizo la declaracion. „Es Diputado suplente por este Distrito el C. José M. Delgado concluido lo cual y despues de acordar se cumplimenten los requisitos preceptuados por el artículo 42 de la propia ley electoral se extendió la presente acta que discutida fué aprobada por la junta firmándola el C. Presidente, los Eserutadores todos los Electores presentes que supieron hacerlo y el suserito Secretario.—Firmados Galdino G. Vite, Jesus M. Sarmiento, Antonio Zotocha, Z. Hernandez Ortega, Paulino Leines, Francisco Lopez Martines, Prisciliano Bustos, Isidoro Bustos, C. D. Gonzalez, Juan N. Alarcon, Agustin Hidalgo, Silviano Flores, Aureliano Rivera, Andres G. Vargas, Jesus Santander, Platon Leon, Pablo Arenas, Francisco Lara, C. A. Martinez, Avelino Hidalgo, Aristeo Chargoy, Gerónimo Interior, Regino Flores, Antonio Hernandez, Jesus S. Roman, Casimiro Ostosa, Frutos Teran, Pascual Olivares, Agustin Iturbide, Emiliano Castañeda, Feliciano Santos, Juan Noriega, Anastasio Hernandez Lara, José Escamilla, Marcos Aniceto, Trinidad Flores, Damazo Lopez, Trinidad Naranjo, Francisco Mújica, Juan Hernandez, Damian Bautista, Florencio Medina, José Francisco, Bernardo Pinete, Martin de la Luz. Valentin Montañó y Severiano Torres.—Antonio Gutierrez Piña. Secretario.

Es copia de su original que certificamos.—Galdino G. Vite, Presidente.—Jesus M. Sarmiento, primer Eserutador.—Antonio Zoluela, segundo Eserutador.—Antonio Gutierrez Piña, Secretario.

Continuará

GOBIERNO GENERAL

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el artículo único de la ley de 12 de Diciembre de 1885, he tenido á bien aprobar el siguiente :

CONTRATO.

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Agustin del Rio, como representante de la Empresa del ferrocarril de Mérida á Calkiní, reformando algunos artículos de las concesiones fecha 14 de Setiembre de 1880, y 13 de Diciembre de 1882, relativas á dicho ferrocarril.

Art. 1º. Se forman los artículos 14, tarifa B del artículo 26 de la concesion de 14 de Setiembre de 1880, y fracciones I, II, III y V del artículo 1º de la concesion de 13 de Diciembre de 1882, de la manera siguiente:

I

Art. 14 de la concesion de 14 de Setiembre de 1880:

"Art. 14. Durante quince años podrá la Empresa importar libres de derechos, ya sean federales ó locales, el alambre y aparatos telegráficos y telefónicos, carbon de piedra, leña, wagones, plataformas, máquinas de vapor, locomotoras, velocípedos para ferrocarril, rieles, chapas de union, clavos para fijar los rieles, durmientes, maderas de construccion, ruedas, ejes y círculos para wagones, plataformas y locomotoras, y casas completas de madera y fierro para estaciones, que la Secretaría de Fomento, en cada caso y por cantidad limitada, declare necesarios para la construccion, reparacion y explotacion del ferrocarril y línea telegráfica.

En compensacion de las limitaciones que en el presente artículo reformado se hacen de los materiales que la Empresa tenia facultad de introducir libres de derechos, el Gobierno abonará á la misma Empresa la suma de diez pesos anuales por cada kilómetro que tenga en explotacion y por el mismo período de quince años de que habla el párrafo anterior.

El abono de los referidos diez pesos anuales se hará á la Empresa precisamente con aplicacion á los derechos que causen los materiales y efectos que introduzca para el ferrocarril y telégrafo, fuera de los ya mencionados, debiendo practicarse con la Secretaría de Hacienda las liquidaciones cada seis meses, y cubriendo desde luego la Empresa, en efectivo, el saldo que resulte á su cargo.

Si por algun caso imprevisto, aun el de fuerza mayor, se paralizase en todo ó en parte el tráfico de la línea, cesará el pago de los diez pesos por kilómetro en la proporcion que corresponda por el tiempo que dure la suspension”

II

Tarifa B del artículo 26 de la concesion de 14 de Setiembre de 1880:

TARIFA B.

“Para transporte de pasajeros, por cada kilómetro de distancia recorrida y por cada persona trasportada:

Primera clase, dos centavos.

Segunda clase, uno y medio centavos.

Tercera clase, un centavo.

Los niños de ménos de diez años pagarán solamente la mitad del pasaje, y los de ménos de dos años no pagarán nada.

La cuota mínima por cada persona, por cualquiera distancia, podrá ser de diez centavos.

A cada adulto se le librarán por lo ménos 25 kilogramos de equipaje”

III

Fraccion 1 del artículo 1º de la concesion de 13 de Diciembre de 1882:

“I. Art. 1º. Se autoriza á la Empresa del ferrocarril de Mérida á Calkiní para construir por su cuenta y explotar de la misma manera, durante noventa y nueve años, contados desde el 14 de Setiembre de 1880, un ferrocarril con su telégrafo correspondiente entre las ciudades de Mérida y Calkiní, con un ramal á Celestun.”

IV

Fraccion II del artículo 1º de la concesion de 13 de Diciembre de 1882:

"II. Art. 8º. Los trabajos de construccion se continuarán sin interrupcion, salvo impedimento de fuerza mayor, hasta terminarlos dentro del término de doce años, contados desde la promulgacion de este Contrato."

V

Fraccion III del artículo 1º de la concesion de 13 de Diciembre de 1882:

"III. Art. 10. Al año de la promulgacion de este Contrato y en cada uno de los siguientes, la Empresa deberá construir seis kilómetros de la via férrea, además de los treinta y cuatro que tiene contruidos, bajo la pena de quedar insubsistente la concesion."

VI

Fraccion V del artículo 1º de la concesion de 13 de Diciembre de 1882:

"V. Art. 20. Para auxiliar la construccion de la línea de ferrocarril y telégrafo á que se refiere esta concesion, el Gobierno se compromete á dar á la Empresa un subsidio de seis mil pesos por cada kilómetro de via férrea que se construya y sea aprobado por la Secretaría de Fomento segun los términos de este Contrato, sin duplicarse en caso de construirse doble vía, salvo nueva concesion, y sin que deba exceder de noventa y seis mil pesos el pago que anualmente se haga á cuenta de la suma de vengada. Aun cuando se aumente la anchura de la vía, la subvencion será siempre de seis mil pesos por kilómetro.

"Esta subvencion será satisfecha por secciones de uno ó más kilómetros concluidos y aprobados por la Secretaría de Fomento."

Art. 2º. Quedan en todo su vigor y fuerza las estipulaciones de las concesiones de 14 de Setiembre de 1880, y de 13 de Diciembre de 1882 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente Contrato.

México, Junio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis.—*M. Fernandez*, Oficial mayor.—*A. del Rio*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo Comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Julio 1º de 1886.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 24 de Julio de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Ricardo P. Tagle, Notario público.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre sucesion testada del Sr. D. Nicolas Valdez, el C. juez tercero de primera instancia de este distrito, ante quien se hallan radicados, ha mandado se proceda á la faccion de inventarios, dando el principio el dia dos de Octubre próximo y debiendo ser presentados aquellos para su aprobacion, dentro del término que señala el art. 3982 del código civil.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 3980 del propio código, se expide el presente. Pachuca, Setiembre trece de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo P. Tagle, N. P.

192—3—1

Juzgado 2º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado del finado Señor D. Guadalupe Diaz, vecino que fué de esta poblacion, el C. Juez segundo de primera instancia de este distrito Lic. Tomás Mancera, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y Eco de Hidalgo, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Tribunal en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos.

Pachuca, Agosto 27 de 1886.—Pedro Gil, Notario público.

180—3—3

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Señor Manuel Manzano.—A solicitud del C. Licenciado Clemente Montiel en representacion del Señor Rafael Gomez, el Licenciado Leonides Barranco Pardo Juez 2º Conciliador de esta Ciudad ha determinado que con fundamento de los artículos 69, 136, 436 y 990 del Código de procedimientos civiles, se dé por reconocida la firma de vd. que cubre el pagaré que tiene otorgado á favor del mencionado Sr. Gomez, para cuyo efecto se libra el auto de ejecucion por la cantidad de cien pesos (\$100) réditos legales, gastos y costas desde la fecha en que se constituyó en mora.

Lo que en cumplimiento de lo mandado digo á vd. por medio del presente aviso que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Agosto 31 de 1886.—F. Moedano, Srio.

187—3—2

Juzgado de 1º instancia del distrito de Atotonilco el G.—Timbre.—Cinco centavos.—En los autos del intestado á bienes del finado Agustin Cabrera vecino que fué, del pueblo de Los Reyes de ésta jurisdiccion, el C. Lic. Adolfo Desentis, juez de primera instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado por auto de esta fecha, se convoquen por edictos publicados tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que, en el termino de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos, comparezcan á deducirlo en éste juzgado apercibidos de que les parará el perjuicio á quo haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial" se expide el presente con estampilla de sétima clase por estar legalmente admitido como pobre el interesado.

Atotonilco el Grande, Agosto 25 de 1886.—Jesus Vallojo Secretario.

182—3—3

Agustin Desentis, Notario público, Republica Mexicana, distrito de Tulancingo.—E. H.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos del juicio ejecutivo promovido por la Sra. Victoria Soto contra la testamentaria del finado Luis Escoreia ha proveido el C. juez de primera instancia que conoce de dicho juicio un auto en que manda: se saque á remate en pública subasta la casa embargada á dicha testamentaria ubicada en esta ciudad en la esquina de las calles 7ª Nacional y 4ª del Rastro cuya almoneda se verificará en el local del juzgado el dia nueve del entrante Setiembre á las diez de la mañana sirviendo de base para el remate la suma de ochocientos ochenta y seis pesos treinta y medio centavos en que fué avaluada por los peritos José M. Mendoza y Luis Soto Romero.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial" extiende el presente en Tulancingo, á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Agustin Desentis, N. P.

183—3—3

Mostrencos

Presidencia municipal de Tianguistengo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—Ha sido presentado ante esta oficina, con el carácter de mostrenco, un macho tordillo, valuado por los peritos respectivos en veinticinco pesos: se encuentra en depósito

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 815 del código civil vigente.

Tianguistengo, Setiembre 1º de 1886.—ROMAN SOLIS.

188—3—2

Se han presentado á esta oficina como mostrencos: un caballo tordillo rodado de 10 años ensillado y enfrenado, valuado en veinticinco pesos y una yegua overa de 8 años valuada en veinticinco pesos; sus respectivos fierros constan al márgen del original de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 815 del Código Civil.

Tlanalapan, Agosto 5 de 1886.—M. Agis.—Lucio Alonso.

186—3—3

Minería

Diputacion de Minería de Pachuca.—El C. Tomás Tello por sí y por los CC. Andrés Tello y Pedro del Valle, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería, dos vetas de metal de plata situadas en el Mineral del Chico, una al Sur-Este de la mina San Marcial, al Norte del rancho de José Hernandez, al Poniente del rio de los Ailes y al Oriente del que baja del Plan grande; y la otra al Nor-Este de la misma mina San Marcial, al Sur de la de San Carlos y sobre los cerros del rancho de Ignacio Sosa y de la casa de Miguel Bardales.

Los CC. Trinidad Melo, Tomás Ramirez y Emilio Durán, han denunciado un criadero de metal de fierro, situado en la barranca de San Sebastian del municipio de Huasca, y que pasa por un terreno de labor nombrado la Ventana, perteneciente á dicho Melo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Setiembre 10 de 1886.—Ramon Rosales, Srío.

191—3—1

Diputacion de Minería de Pachuca.—El C. Miguel Suarez, ha denunciado ante esta diputacion de minería los derrames de agua de la mina de Santa Gertrudis, para hacienda de beneficio de metales que proyecta establecer en terrenos del C. Julio Islas, en la barranca de Jaltepec de este Mineral.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca Agosto 29 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

178—3—3

Diputacion de Minería de Zimapan.—Dos timbres de á veinticinco centavos debidamente cancelados.—Aviso.—El C. Severo Espino originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería conforme á la fraccion segunda del artículo 43 del Código minero, la mina antigua nombrada "San Fernando" ubicada en el descubrimiento de Toliman del municipio de Zimapan, cuya mina tiene por seña particular un árbol de Perú como á diez metros de la boca, y colinda por el Norte con la mina de "Berlin;" al Sur con la mina de la "Trinidad," al Oriente con la denominada la "Cruz," y al Poniente con la de la "Purísima." Su veta corre al parecer de Sur á Norte, produce minerales de plata y se ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y seis.—Remigio Ibarra.—Jesus Cervantes, Srío.

184—3—3

MINA DEL ESPÍRITU SANTO Y ANEXAS.

No habiéndose verificado la junta extraordinaria que se había citado para el día 8 del actual, se cita nuevamente á una general que tendrá lugar el día 27 del que cursa, á las 10 de la mañana.

Real del Monte, Setiembre 9 de 1886.—Pedro Rule, Presidente de la junta directiva.

193—3—1

Jefatura política del distrito de Zacualtipan.—Timbre.—Un peso.—Los CC. Coronel Santos Vera, Francisco Vera y Mateo Sanchez han denunciado ante esta jefatura que conforme á la ley desempeña las funciones de diputacion de minería en este distrito, á título de caducidad del derecho del anterior dueño, una mina de metal de plata situada precisamente sobre la margen izquierda del arroyo que baja de Tehuitzila, en el punto llamado "El Naranjo," en términos de este Municipio, y tiene por nombre "La Trinidad." Linda al Oriente con terrenos del Sr. Onofre Burgos, al Norte con el potrero de Coxla, del Sr. Máximo Sanromán, al Poniente con el terreno de Apaxtitla del Sr. Zacarias Corona y al Sur con terrenos de Tizapan. El último poseedor de la referida mina lo fué el mismo C. Santos Vera en sociedad con los Sres. Gustavo B. Carbajal, Benito Hernandez y Mateo Lopez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Zacualtipan, Agosto 30 de 1886.—Felipe Angeles.—M. E. Olivares, Srio.

194—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. Miguel Mancera de Su. Vicente, como representante de la junta directiva de la negociacion minera de Arévalo en el Mineral del Chico, ha denunciado ante esta diputacion de minería, las aguas del rio del Milagro de dicho Mineral, desde la mina del Rosario hasta la toma de la hacienda de Plan grande, así como las que salen del socavon de la mina del Torno y las demas que afluyen al mismo rio, para llevarlas á la altura conveniente y utilizarlas en trabajos mineros, en el pátio y oficinas del socavon de la Aurora.

Lo que se avisa al público para los efectos legales

Pachuca Setiembre 4 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

190—3—2

Diputacion de minería de Zimapan. E. H.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Domingo Ibarra natural y vecino de ésta ciudad y de ejercicio empleado, por sí y á nombre de sus socios C. José Salazar y Señora Tiburcia Valdez tambien de esta vecindad, han denunciado á título de abandono y bajo el nombre de "Gioconda," por no conocersele otro, una mina antigua que tiene por seña especial un huizache á un lado de la boca, situada en este Municipio y hácia el Norte del cerro de "San Juan," inmediata á la mina abandonada "Maravillas," cuyo dueño fué el Sr. José Rosevear, colindando la mina denunciada con la nombrada "El Conejo," perteneciente al C. Agustin Calderon. Su veta se dirige al parecer de Este á Oeste, produce minerales de plata y plomo y se ignora quien seria el último dueño de la expresada mina Gioconda.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 19 de 1886.—Zeferino Trejo.—Jesus Cervantes, Srio.

179—3—3

Diputacion de Minería de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Severo Espino originario y vecino de esta localidad y de ejercicio minero, por escrito que presentó á esta diputacion de Minería, denunció á título de abandono y conforme á la fraccion 2^a. del artículo 43 del Código de minería, la mina antigua nombrada "San Vicente," abandonada desde tiempo inmemorial y de la cual fué dueño el C. Francisco Ponce vecino de Verdozas, ubicada en el cerro de la Encarnacion; en la loma llamada "San José," en la falda de dicho cerro, al Oriente, y como á cien metros del lugar nombrado las "Planillas," por donde pasa el camino que conduce á Verdozas: la mina tiene por señas particulares dos plantas de Tepozan en la boca y colinda por el SO. con la mina de "Guadalupe," propiedad del Señor José Rosevear. Su veta corre al parecer de Sur á Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 12 de 1886.—Remigio Ibarra.—Jesus Cervantes, Srio.

185—3—3

ESTADO DE HIDAIGO CONTADURIA GENERAL.

Por la presente se emplaza al C. Alejandro Garcia, para que dentro de un mes computado desde la primera publicacion de este aviso, se presente á esta Contaduria á contestar los reparos que recayeron al glosar la cuenta general de la Administracion de rentas de Huichapan, por el tiempo que la tuvo á su cargo en el año de 1877; apereibido que de no verificarlo se procederá á poner en práctica los demás tramites demarcados por el decreto núm. 366.

Pachuca, Agosto 27 de de 1886.—F. Diaz Meoqui.

181—3—2